



GACETA DE MADRID.

ARTICULO DE OFICIO.

La REINA nuestra Señora Doña ISABEL II, y S. M. la REINA Gobernadora, siguen sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan SS. AA. RR. los Sermos. Sres. Infantes.

Reales decretos.

En atención á haberme representado repetidamente D. Antonio Martínez que sus achaques le constituyen en la imposibilidad de continuar sirviendo el ministerio de Hacienda, y solicitado en consecuencia que le releve de él; he venido en acceder á sus ruegos, encargando el despacho interino de aquella secretaría á mi actual ministro de Fomento D. Francisco Javier de Burgos; y para que este pueda verificarlo sin entorpecimiento en el curso de los negocios dependientes de la Secretaría que desempeña en propiedad, nombro al presidente de la junta de Aranceles D. Justo Josef Banqueri, para que bajo sus órdenes despache interinamente la superintendencia general de la Real Hacienda. Tendréislo entendido, y dispondréis lo necesario á su cumplimiento. = Está rubricado de la Real mano. = Palacio 27 de Diciembre de 1833. = Al primer Secretario de Estado, Presidente del Consejo de Ministros.

Accediendo á los deseos que me ha manifestado D. Gaspar Remisa de separarse de la dirección general del Real tesoro, que hasta ahora ha servido, por no permitirle continuar en ella el mal estado de su salud; he venido en aceptar su dimisión, reservándome darle pruebas de lo gratos que me han sido sus servicios. Y he venido en nombrar director general del Real tesoro á Don Julian Aquilino Pérez, intendente de provincia y vocal de la junta de Aranceles. Tendréislo entendido, y dispondréis lo necesario á su cumplimiento. = Está rubricado de la Real mano de S. M. = En Palacio á 27 de Diciembre de 1833. = A D. Javier de Burgos.

MINISTERIO DE ESTADO.

EXCMO. SR.: La REINA Regenta y Gobernadora, con esta fecha, se ha dignado dirigir á D. Antonio Fernandez de Urrutia por conducto de esta primera secretaría de Estado el Real decreto siguiente: Queriendo dar á D. Antonio Martínez una prueba de lo satisfecha que estoy de su fidelidad, y de lo gratos que me han sido sus servicios; he venido en concederle los honores, prerrogativas y distinciones de mi Consejo de Estado. Tendréislo entendido, y dispondréis lo necesario á su cumplimiento. De Real orden lo traslado á V. E. para su inteligencia y satisfacción. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 27 de Diciembre de 1833. = Francisco de Zea Bermudez. = Sr. D. Antonio Martínez.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Real orden para que los individuos que sirvieron en las filas realistas durante el sistema constitucional sigan gozando las pensiones que entonces obtuvieron.

He dado cuenta al Rey nuestro Señor de los oficios de V. S. de 30 de Junio y 27 de Agosto del año próximo pasado, en que con motivo de las dudas que se ofrecieron á las oficinas del ejército de Castilla la Vieja, consultaba si debería ó no seguirse abonando á D. Faustino García, alférez que fue de las partidas realistas durante el llamado sistema constitucional, la pensión de 400 reales mensuales que le había sido concedida por sus extraordinarios servicios en dicha época, respecto á que por delito anterior á ella estaba sufriendo la condena de cuatro años de presidio en el correccional de Valladolid, y si las pensiones alimenticias, como la de que se trata, han de seguir ó no la marcha de los escudos de ventaja que se abonan á todo el que los obtiene, cualquiera que haya sido su conducta; ó finalmente, que si habiendo sido indultado el citado D. Faustino García de la referida pena, debería ó no seguirsele acreditando su pensión, y si cuando se alza la de presidio quedan ó no los agraciados en el lleno de sus anteriores derechos ó goces, con todo lo demás que V. S. hizo presente con este motivo; y habiéndose enterado S. M. de lo que en vista de todo expuso el Consejo Supremo de la Guerra en su acordada de 26 de Abril último, ha tenido á bien mandar que el referido D. Faustino García conserve el goce que le corresponda por su calificación, como los demás de su clase y procedencia. De Real orden &c. Dios &c. Madrid 29 de Agosto de 1833. = Cruz.

Otra declarando la compatibilidad de las pensiones de gracia con las viudedades del monte pío militar.

He dado cuenta al Rey nuestro Señor del oficio de V. S. de 22 de Agosto

anterior, en que con motivo de las dudas que se ofrecieron á las oficinas del ejército de Extremadura, sobre si con arreglo al Real decreto de 13 de Junio último habían ó no de continuar abonando á Doña María de la Encarnación Chaves, viuda del cirujano que fue de la Real brigada de carabineros, D. Josef de Vargas, además de los 1778 rs. y 28 mrs. que le fueron concedidos sobre el monte pío de cirujanos, la pensión de cuatro reales diarios que por el Real erario ha estado disfrutando hasta fin del mismo mes de Junio último, solicita V. S. se declare si las pensionistas de justicia del monte pío militar y del de cirujanos, que disfruten otras pensiones de gracia, han de continuar ó no en el percibo de estas últimas; y enterado S. M., y conformándose con lo expuesto por la comision de economías, á quien tuvo por conveniente oír sobre el particular, se ha servido resolver, que siendo las pensiones de los montes píos unas retribuciones de justicia ó intereses correspondientes al capital de los descuentos explícitos ó implícitos que hicieron los maridos ó padres de las pensionistas, en nada les comprende el citado Real decreto de 13 de Junio último; y que por consecuencia, las que además de dichas pensiones de justicia disfruten alguna de gracia deben continuar percibiendo unas y otras, sin perjuicio de la resolución que recaiga sobre las de la última clase cuando se resuelva el expediente general de ellas que se está instruyendo. De Real orden &c. Madrid 18 de Setiembre de 1833.

EXPOSICION DEL CONSEJO DE GOBIERNO Á S. M. LA REINA REGENTA Y GOBERNADORA.

Señora: El Consejo instituido por el testamento de vuestro augusto Esposo (Q. E. P. D.) para ayudar con sus luces y experiencia á V. M. en el gobierno de la monarquía durante la menor edad de la REINA nuestra Señora Doña ISABEL II, ha recibido con la mas profunda gratitud el Real decreto de 19 del corriente, por el que V. M. ha tenido á bien declarar que sea el primero y preferente de todos los del reino; testimonio irrefragable de la alta consideración que merece á V. M., y del singular aprecio con que honra á sus vocales.

El Consejo, Señora, no puede corresponder á vuestras tan relevantes de la singular benevolencia de V. M. sino reiterando sus sinceras protestas de fidelidad y amor á la REINA nuestra Señora, y de adhesión y obediencia á V. M., que llamada por la divina Providencia á regenerar esta nación generosa, encontrará siempre en el Consejo de Gobierno el mas ardiente anhelo de coadyuvar con el Ministerio de V. M. á la firmeza y esplendor del legítimo trono de vuestra excelsa Hija, á la gloria de V. M. y á la prosperidad de los españoles. Palacio 24 de Diciembre de 1833. = Señora. = A. L. R. P. de V. M. = Pedro, arzobispo de Mejico. = J. El marqués de Santa Cruz. = M. El duque de Medinaceli y de Santisteban. = El duque de Bailen. = M. Marqués de las Amurias. = Josef Maria Puig. = Nicolas Maria Garely. = El conde de Oñalia, secretario.

Exposición dirigida á la REINA Gobernadora por el Emo. y Excmo. Señor D. Juan Francisco Marco.

Señora: El 21 del corriente recibí un pliego remitídomelo por vuestro primer Secretario de Estado, su fecha 4 de Octubre, participándome de orden de V. M. el nombramiento de presidente del Consejo de Gobierno, que nuestro difunto Rey y Señor D. Fernando VII (Q. E. G. E.) dejó instituido por su testamento y última voluntad para ayudar á V. M. durante la menor edad de su augusta Hija la REINA nuestra Señora Doña ISABEL II. Este oficio ha renovado en mi corazón la intensa amargura que me había causado tan dolorosa pérdida; y la clemencia y particular confianza con que se ha dignado distinguirme S. M. me ha hecho comprender cuánto superaban las obligaciones que yo no conocía á aquellas de que siempre me había confesado deudor. Una memoria eterna, y mis incansables ruegos expiatorios al Todopoderoso, serán el perenne tributo de mi gratitud.

Solo me acongoja el conocimiento de mi insuficiencia para tan difícil cargo; mas espero que el Señor amparará mi anhelo, y que V. M., la REINA y augusta Hija de mi excelso bienhechor, y la patria, aceptarán la pureza de mis deseos, y mi decision de dedicarles todos mis desvelos y todas mis fuerzas.

No hubiera tardado un momento apenas recibido el mencionado oficio en ponerme en viage hacia esa corte, superando cuantos obstáculos pudiera presentar á una improvisa partida la residencia que por muchos años he tenido en interrupción en esta capital del orbe católico; pero el ver suplico mi ausencia tan ventajosamente por el arzobispo de Mejico, me anima á esperar que V. M. tendrá á bien permitirme una detención, que será cuanto mas breve me sea posible, á fin de exonerarme de algunos graves negocios que están á mi cargo, y de disponer el viage.

Dios nuestro Señor conserve la vida de V. M. dilatados años. Roma 30 de Noviembre de 1833. = Señora. = Juan Francisco Cardenal Marco.

Excmo. Sr.: Con la Real orden de 7 del corriente he recibido un ejemplar que V. E. se sirvió remitirme de la Gaceta de 25 del pasado, de la ordinaria del 3 del actual, anunciando el fallecimiento de S. M. el Sr. D. Fernando VII (Q. S. G. H.), como el advenimiento al trono de la REINA nuestra Señora Doña ISABEL II, y que durante su menor edad regirá la monarquía la REINA Madre la Señora Doña MARIA CRISTINA en calidad de Regenta Gobernadora.

Con la misma Real orden recibo tambien los ejemplares del manifiesto que ha publicado S. M. la REINA Regenta Gobernadora, declarando á todos el sistema de política interior que se propone seguir durante su Regencia.

En medio de la profunda amargura que me cabe por tan infausto acontecimiento, es para mí y para todos los leales canarios del mayor consuelo el advenimiento al trono de la REINA nuestra Señora Doña ISABEL II, y que en su menor edad rija la monarquía la Señora REINA Madre Doña MARIA CRISTINA, cuyo amor á los pueblos está marcado con actos de eterno é indeleble reconocimiento, y que circulará en su augusta Hija sus luces é ideas generosas, elevando ambas la monarquía al grado de gloria y esplendor á que es llamada por todos respetos.

Tenga V. E. á bien manifestar á S. M. mis sentimientos de profunda y eterna adhesión, así como á los sagrados derechos de su augusta Hija la REINA nuestra Señora Doña ISABEL II, asegurando al mismo tiempo que tales son los de todos los habitantes de estas islas; cuya tranquilidad, no solo se conserva en toda su plenitud, sino que respondo positivamente de ella para lo sucesivo, sin contraer en ello un especial mérito, mediante el amor y lealtad que profesan los canarios á SS. MM., y porque aun cuando hubiese alguno que desconociese un deber tan sagrado, sería pulverizado tan pronto como osase manifestarlo; creyendo V. E. firmemente que en esto no hay la menor exageración, como lo justificará el porvenir.

Dios guarde á V. E. muchos años. Santa Cruz de Tenerife 22 de Octubre de 1833.—Excmo. Sr.—Francisco Tomas Morales.—Excmo. Sr. secretario del Despacho de Estado.

Excmo. Sr.: La noticia que V. E. se sirve comunicarme de Real orden en 8 del corriente, de continuar sin novedad en su importante salud la REINA nuestra Señora Doña ISABEL II, S. M. la REINA Gobernadora y su augusta Hija menor, así como los Sermos. Infantes, es para mí y para todos estos leales habitantes de la mas pura satisfacción, como el que toda la península disfrute de igual beneficio, excepto los puntos atacados del cólera-morbo que indica la Gaceta que tiene V. E. á bien incluirme de 5 del actual.

No es menos satisfactoria la noticia de haber sido deshechos los malévolos que intentaron alterar el orden público en Talavera de la Reina; é igual suerte tendrán indispensablemente los sediciosos de Bilbao y de cualesquier otro punto que osen desconocer y atacar los sagrados derechos de la REINA nuestra Señora Doña ISABEL II, sostenidos por la lealtad jamas manchada de los españoles, como era de esperar fundadamente, y lo demuestran el fervor con que todas las autoridades y corporaciones se apresuran á presentar á los pies del trono sus votos de amor y fidelidad á la augusta Hija de nuestro buen Rey el Sr. D. Fernando VII (Q. E. E. G.).

Todas estas noticias, Excmo. Sr., han sido tan oportunas como consoladoras, en medio del acontecimiento mas infausto que podia sobrevenir á la monarquía: todos ven asegurada la tranquilidad y felicidad presente y futura por la sabia prevision de nuestro comun Padre, y por la energia ilustrada de la Sra. REINA Regenta y Gobernadora, y porque su augusta Hija imitará sus virtudes y amor á los españoles. Estos habitantes, como llevo indicado, se han llenado de consuelo, y puede V. E. asegurar á S. M. que los canarios se han ostentado en la presente ocasion tan leales y adictos á la REINA Doña ISABEL II, como lo han sido para su augusto Padre (Q. E. P. D.) y predecesores, que estos sentimientos les son innatos, y que jamás herirían sus Reales oídos noticias que desdigan esta verdad, de que respondo una y mil veces á S. M.

Dios guarde á V. E. muchos años. Sta. Cruz de Tenerife 22 de Octubre de 1833.—Excmo. Sr.—Francisco Tomas Morales.—Excmo. Sr. Secretario del Despacho de Estado.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Excmo. Sr.: Recibo con la mas dulce satisfacción el juego de medallas de las acuñadas con motivo de la proclamacion de la REINA nuestra Señora Doña ISABEL II, verificada en la heroica villa de Madrid, las que de Real orden de S. M. la augusta Madre Gobernadora me remite, para que conserve la memoria de tan fausto suceso; esta prueba de bondad de S. M. eternamente quedará grabada en mi corazón, y las que antes tengo recibidas de S. M. justamente, que en cumplimiento de mis sagrados deberes me obligan al mayor reconocimiento, y no podré en mis débiles oraciones y sacrificios olvidar á mi difunto Amo y Señor, que tanto me distinguió durante mi permanencia en Madrid en comisión de su Real servicio, y eligiéndome despues abad del Real sitio de S. Idelfonso, mereciendo á mi difunto Soberano el que me dispensase, é hiciese encargos de confianza y secreto, pero reducidos todos para hacer bienes, según su caracter de bondad y magnificencia; tampoco pasa un solo día sin que en la celebracion del santo sacrificio de la misa no haga las mas fervorosas súplicas, para que el Todopoderoso derrame sus bendiciones sobre la REINA nuestra Señora y sobre la augusta Madre Gobernadora del reino, para que el trono de la Hija primogénita del Sr. D. Fernando VII (Q. E. P. D.) sea afianzado y sostenido, y sus legítimos derechos defendidos por todos los españoles, que todos no hagan ni formen mas que una sola familia en redor del trono de S. M. la REINA Doña ISABEL II, y que el Gobierno de su augusta Madre sea de prosperidad y felicidad y paz; y que la bendición apostólica que desde este punto dirijo diariamente á la Real estancia de la Sra. REINA nuestra Señora y su augusta Madre, tenga los efectos con que ruego al Señor haga ciertos mis deseos. En mi diócesis, por la misericordia del Señor, no ha sido alterada la tranquilidad; los párrocos todos han contestado á satisfacción mis cartas pastorales que les he dirigido para que instruyan á todos los fieles, y les hagan conocer los legítimos derechos de la REINA nuestra Señora, que no permiten oídos á la seducción, y que sean los mas sumisos y obedientes al Gobierno de la augusta Madre Gobernadora: si hubo el rezelo de que pudiese ha-

ber algun movimiento de insurreccion, habiendo tenido noticias anticipadas, y valiéndome de los medios propios de mi dignidad, exhorté y trabajé hasta desvanecer los temores y rezelos, que si eran bien fundados y ciertos, lo es igualmente que conociendo los males y desgracias que podian causar hubieron de asegurarse, que permanecerian tranquilos, y las providencias del Excmo. Sr. capitán general de la provincia han asegurado mas y mas el sosiego de esta provincia.

Espero de la bondad de V. E., que al mismo tiempo que manifiesto á S. M. mi reconocimiento por las medallas de la proclamacion que me ha remitido, y asegura V. E. á S. M. de mi fidelidad, sumision y constante adhesión á la REINA nuestra Señora y á su Madre la REINA Gobernadora, con toda la brevedad que le sea posible haga á S. M. presente la súplica que hago por los desgraciados tesoroero y demas presos en Badajoz, y tengo la confianza que el corazón bondadoso de V. E. la apoyará con toda eficacia, é influirá para que yo tenga el consuelo que espero de S. M. de perdonar á estos desgraciados, y enjugar las lágrimas de sus familias. Dios guarde á V. E. muchos años. Coria 6 de Diciembre de 1833.—Excmo. Sr.: Ramon, arzobispo obispo de Coria.—Excmo. Sr. D. Juan Gualberto Gonzalez, secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia.

Excmo. Sr.: Es difícil expresar los vivos sentimientos de gratitud, veneración y profundo respeto con que he recibido el juego de monedas de las acuñadas con motivo de la proclamacion de la REINA nuestra Señora Doña ISABEL II, verificada en esa heroica villa de Madrid, que V. E. me ha remitido de Real orden para que conserve la memoria de tan fausto suceso. Será ciertamente indeleble en mi corazón, como tambien el amor y reconocimiento á S. M. la REINA Gobernadora. Llamada nuestra amada REINA al trono español por derecho de naturaleza y familia, sancionado por una ley, que á mas de justa, es la costumbre de nuestros antepasados, la mas propia y conveniente á nuestra España, en los primeros momentos de mi llegada al obispado con la mayor sinceridad y júbilo la juré Princesa de Asturias y REINA de España é Indias; me he complacido manifestando con toda claridad y firmeza la justicia, la necesidad y obligacion que impone la religion y las leyes de que se obedezca y venera la soberana Autoridad, y sea servido con zelo y escrupulosa sumision el gobierno de S. M. He tenido la dulce satisfaccion de que hasta el dia ninguna persona de las que dependen de mi autoridad se haya pronunciado en sentido contrario. Así que, mi gratitud, mi adhesión y obediencia será inviolable y permanente, y procuraré sea la de mis diócesanos por cuantos medios estan á mi alcance. En tanto no cesaré de suplicar al Omnipotente que conserve largos años la sagrada Persona de la REINA nuestra Señora y la de su augusta Madre, que con tan sabia y prudente economía procura la conquista pacífica de los corazones, guiando la monarquía española por los caminos de la piedad y concordia hácia la cumbre de la prosperidad.

Dios guarde muchos años la interesante vida de V. E. Huesca 8 de Diciembre de 1833.—Excmo. Sr.—B. L. M. de V. E. su seguro servidor y capellan Lorenzo, obispo.—Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia.

Excmo. Sr.: Muy señor mio y de mis consideraciones: He recibido con profunda humildad y agradecimiento el juego de monedas que de Real orden me manda V. E. en 30 de Noviembre último, acuñadas con el fausto motivo de la proclamacion de la REINA nuestra Señora Doña ISABEL II. Esta memoria, Sr. Excmo., me confunde, y queda sellada en mi corazón. Espero que V. E. tendrá la bondad de dar las gracias á S. M. la REINA Gobernadora, cuya preciosa vida pido á Dios guarde muchos años.

Dios guarde á V. E. los años que necesita esta monarquía para el bien de todos los españoles. Lugo Diciembre 9 de 1833.—Excmo. Sr.—Fr. Hipólito, obispo de Lugo.—Excmo. Sr. D. Juan Gualberto Gonzalez, ministro de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia.

Excmo. Sr.: He recibido las tres medallas de las acuñadas con motivo de la proclamacion de la REINA nuestra Señora Doña ISABEL II verificada en esa corte, que de Real orden me remite V. E. para que yo conserve la memoria de tan fausto suceso.

Quisiera acompañar mi contestacion con un pingüe donativo que testificase auténticamente mi gratitud á tan fino obsequio, para ocurrir con él á las exigencias del Estado; pero rodeado de enjambres de pobres diócesanos, y agoviado con una deuda enorme por el anticipo con que se me socorrió para ocurrir á gastos necesarios é indispensables de bulas, viages, y equipo modesto, me es imposible verificarlo por ahora.

Ya que esto es impracticable, puede V. E. asegurar á S. M. que ha tenido mejor suceso el cumplimiento de lo que dije contestando en 9 de Noviembre de 1831 las ofertas que en mi despedida 25 de Julio de 1832 hice personalmente al Sr. D. Fernando VII (Q. S. G. H.) á presencia de su augusta Esposa, y cuanto he asegurado oficialmente al Gobierno sobre el espíritu pacífico y filial obediencia de este clero y fieles á las leyes y órdenes que emanan de sus competentes autoridades; comprobado con que ni un solo eclesiástico ni seglar, que yo sepa, consta hasta el dia se haya desmandado ni extraviado para acrecentar el número de insubordinados ni rebeldes, sin que esto se deba á conminaciones ni amenazas, que no he empleado ni han sido necesarias, atenta su docilidad á insinuaciones paternales, en que constante en mis principios y máximas de lealtad y fidelidad, les comuniqué por veredas, no solo las órdenes que se me comunicaron, sino tambien el pleito homenaje y sagrado juramento que presté reconociendo por heredera á falta de varon durante la vida del Señor D. Fernando VII, y por REINA de las Españas despues de la muerte, á su augusta Hija la Señora Doña ISABEL II, y que cumpliría por toda mi vida lo que en ambos actos, trayendo á Dios por testigo, había ofrecido.

El Sr. D. Fernando VII me nombró obispo cuando creí que era absolutamente desconocida mi persona: no admitió por bastantes las causas de mi incapacidad é insuficiencia, que con noble franqueza expuse para el desempeño de tal dignidad; á influjo de la Señora REINA Gobernadora me recibí estando enfermo, cuando mi despedida; obsequios que ocupando mi pecho agradecido, me permiten decir á V. E., para que lo eleve á S. M., que sin la presencia de las medallas, que conservaré con aprecio, será involuclada la memoria de la augusta proclamacion de su Primogénita y nuestra REINA Doña ISABEL II.

La ocasion de ser V. E. quien me remite las medallas, me es oportuna para ofrecerle mi respetuosa consideracion, y desearle robusta salud y larga vida para el acertado despacho de los vastos negocios de su Real ministerio. Jaca y Diciembre 11 de 1833. = Excmo. Sr. = Manuel, obispo de Jaca. = Excelente Sr. D. Juan Guiberto Gonzalez, primer Secretario de Estado y Despacho de Gracia y Justicia.

Excmo. Sr.: He recibido con particular aprecio el oficio que V. E. se sirvió dirigirme con fecha 30 de Noviembre último en el que me incluía de Real orden un juego de monedas de plata, acuñadas con motivo de la proclamacion de la REINA nuestra Señora Doña ISABEL II, verificada en la heroica villa de Madrid para que conserve la memoria de tan fausto suceso.

En su contestacion debo manifestar á V. E., para que lo haga á S. M. la REINA Gobernadora, que tendré muy presente este glorioso acontecimiento, conservando con el aprecio, que se merecen, los monumentos en que se halla grabado, y cuidaré de pedir en mis oraciones la prosperidad de su reinado para el bien y felicidad de la monarquía.

Dios guarde á V. E. muchos años. Calahorra y Diciembre 11 de 1833. = Excmo. Sr. = Pablo, obispo de Calahorra y la Calzada. = Excmo. Sr. ministro de Gracia y Justicia.

Excmo. Sr.: He recibido el juego de monedas de las acuñadas con motivo de la proclamacion de la REINA nuestra Señora Doña ISABEL II, verificada en esta heroica villa de Madrid, que con fecha 30 de Noviembre último, y de Real orden remite V. E. al Ilmo. Sr. obispo de esta diócesi, debiendo decir que conservaré un monumento de tan fausto suceso.

Dios guarde á V. E. muchos años. Almería 13 de Diciembre de 1833. = Excmo. Sr. = Gregorio de Torres = Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho universal de Gracia y Justicia.

MINISTERIO DEL FOMENTO GENERAL DEL REINO.

Excmo. Sr.: Al recibir por el bergantin de guerra Guadalete, que tocó en este puerto el 19 del corriente, los soberanos decretos de 29 de Setiembre último que V. E. se sirve comunicarme, mi corazon se ha penetrado del mas acerbo dolor por la infausta é inesperada noticia del fallecimiento de mi muy amado é idolatrado Rey el Señor D. Fernando (Q. E. E. G.). Si no considerase, Excmo. Sr., que tales acontecimientos son disposiciones del Altísimo, seria imposible la resignacion, al recordar la pérdida de un Soberano que tantas pruebas ha dado de amor á sus pueblos. ¿Quién tuviera el don de poder reanimar sus respetables cenizas! pero ya que no es concedido, las veneraré dando pruebas de obediencia, amor y fidelidad á S. M. la REINA Gobernadora, durante la menor edad de S. M. la REINA nuestra Señora Doña ISABEL II, y si hubiese algun español alucinado, que, separándose de estos principios pensase en delirios, caiga inmediatamente sobre su cabeza la espada de la justicia: estos son los sentimientos que me animan; nada, ni nadie me hará separar de ellos, y todo sacrificio me parece pequeño por sostener la justa y legítima soberanía de la REINA nuestra Señora Doña ISABEL II.

Dígnese V. E., si lo tuviese por conveniente, poner en el alto conocimiento de S. M. la REINA Gobernadora esta manifestacion, desnuda de un lenguaje elocuente, pero llena, sí, de la mas profunda obediencia y acendrada fealdad.

Dios guarde á V. E. muchos años. Santa Cruz de Tenerife 22 de Octubre de 1833. = Excmo. Sr. = Domingo Jimenez. = Excmo. Sr. secretario de Estado y del Despacho del Fomento general del Reino.

Excmo. Sr.: La Real orden de 29 de Setiembre último que V. E. se ha servido dirigir á esta Real junta de Comercio, participándola la infausta noticia del fallecimiento del Rey nuestro Señor (Q. E. E. G.) acacida á las tres menos cuarto de la tarde del mismo dia, la ha llenado del mas vivo sentimiento y desconsuelo por la pérdida de un Soberano el mas digno de ser amado. En medio de su dolor por tan funesto acontecimiento, debe manifestar esta dicha junta á V. E. hallarse penetrada de los sentimientos mas puros de amor y fidelidad á la REINA nuestra Señora Doña ISABEL II, y en su Real nombre, durante su menor edad, á la REINA Gobernadora; esperando se sirva V. E. tener á bien de elevarlo así á conocimiento de S. M.

Dios guarde á V. E. muchos años. Ciudad de S. Cristóbal de la Laguna de Tenerife, en Canarias, 15 de Noviembre de 1833. = Excmo. Sr. = Domingo Jimenez. = El marques de las Palmas. = Fernando del Hoyo Solórzano. = Domingo Molina y Ascanio. = Josef Crosa. = Antonio Cifra. = Juan Foronda. = Valentin Baudet. = Bartolomé Rodriguez. = Lorenzo de Montemayor y Roo, secretario. = Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Fomento general del reino.

Exposiciones á S. M. la REINA Gobernadora.

Señora: Penetrado del dolor mas intenso por la temprana muerte de mi adorado Rey y Señor D. Fernando VII, vuestro augusto Esposo (Q. E. G. E.), y por la profunda amargura en que un acontecimiento tan funesto ha sumido el sensible corazon de V. M., me apresuro á ofrecer á vuestros Reales pies la expresion sincera y leal de mis sentimientos. Si en los dominios de América marqué mi fidelidad al mejor de los Reyes en 150 combates y con 11 heridas graves recibidas, las distinciones personales que merecí de su Real bondad, excitaron mi amor y gratitud en tan alto grado, que mi existencia seria un corto sacrificio tributado á mi reconocimiento innato, cuando no lo exigiera así el mas íntimo é imperioso de los deberes de un fiel vasallo, que ha caminado siempre francamente y sin disfraz por la senda de la lealtad mas acendrada. Tal ha sido, Señora, mi marcha en el largo periodo de mi vida pública, y tal será mientras respire el último aliento, respecto de sostener los sagrados derechos de la REINA nuestra Señora Doña ISABEL II, y el gobierno de V. M. en su menor edad; pudiendo asegurar firmemente á V. M. que idénticos son igualmente los sentimientos de los leales habitantes de esta provincia, prontos siempre á derramar su sangre en apoyo de tan legítima como gloriosa causa. El cielo conserve la preciosa vida de la REINA nuestra Señora y de V. M. largos años para bien y lustre de la monarquía. Santa Cruz de Tenerife 21 de Octubre de 1833. = Señora. = A. L. R. P. de V. M. = Francisco Tomas Morales.

Señora: El obispo de Santander que nunca desconoció las singulares merced

des que debió á la bondad del augusto Esposo de V. M. el Sr. D. Fernando VII (Q. E. P. D.) desmentiría ahora y haría traicion á sus propios sentimientos si guardase silencio y no manifestase el profundo reconocimiento y eterna gratitud que le obliga la muy señalada gracia que V. M. se ha dignado dispensarle mandándole remitirle por el ministerio de Gracia y Justicia un juego de monedas acuñadas con motivo de la proclamacion de vuestra augusta Hija la REINA nuestra Señora Doña ISABEL II, verificada en esa heroica corte. Tan fausto suceso queda sin duda grabado por este medio en la memoria de todos los vasallos que como el obispo de Santander saben apreciar tan precioso don; mas lo que sobre todo le perpetuará en el corazon de todos los españoles, es la prosperidad que nos prometemos bajo el reinado de vuestra ínclita Hija, y bajo los auspicios de un gobierno firme, sabio é imparcial como el que V. M. ha prometido á la faz de la Europa en 4 de Octubre, asegurando protegerá la religion C. A. R., y conservará la monarquía sobre las mismas bases en que está fundada para entregarla ilesa algun dia á la REINA nuestra Señora; por eso es que esta ciudad, que á ninguna cede en lealtad y decision, proclamó el 15 corriente segun costumbre á la REINA Doña ISABEL II, concurriendo á tan solemne acto todas las autoridades y corporaciones, habiendo tenido el obispo la dulce satisfaccion de hallarse en medio de tan lucido concurso, participando de la general alegría. El 17 se celebrarán las exequias y funerales por el alma del Sr. D. Fernando VII imponderablemente deseado en su advenimiento al trono, y llorado al fin de sus dias; habiéndose ya verificado las que celebró el cabildo catedral, luego que se supo su infausto fallecimiento. Verdad es, Señora, que estos actos no son mas que deberes de los vasallos hacia sus Monarcas; mas al exponerlos á la consideracion de V. M., el obispo no se propone otro objeto sino el acreditar su fiel cumplimiento de parte de estos sus queridos diocesanos, al paso que rinde á V. M. las mas expresivas gracias por la merced que le ha dispensado, quedando muy obligado á rogar al Todopoderoso, como lo hace con todo su clero por la salud de V. M. y de su augusta Hija la REINA nuestra Señora.

Dios nuestro Señor guarde á V. M. muchos años como lo ha menester la monarquía. Santander Diciembre 17 de 1833. = Señora. = A. L. R. P. de V. M. = Fr. Felipe, obispo de Santander.

Señora: El corregidor, regidores, diputados y ambos síndicos de la ciudad de Manresa, en el principado de Cataluña, que en el dia 8 del corriente proclamó solemnemente á la augusta Primogénita de V. M. Doña ISABEL II por Reina de Castilla y Cataluña, acude con tan plausible motivo, á ofrecer á los R. P. de V. M. los sentimientos mas sinceros de lealtad, amor y respeto de que se halla animado este cuerpo, y la industriosa poblacion que representa, para con su legítima REINA y Señora, y para con V. M., que tan sabiamente gobierna esta monarquía en su menor edad.

Dígnese V. M. acogerlos benignamente, como un tributo que esta corporacion rinde al trono de un Monarca que hoy llora la España, por el que Manresa hizo muchos sacrificios en otro tiempo, y que al presente repetiria con gusto á favor de su legítimo heredera, y de V. M. que en su Real nombre gobierna, si fuese necesario.

Manresa 10 de Diciembre de 1833. = Señora. = A. L. R. P. de V. M. = Antonio Cano de Orbaneja. = Francisco Suñá y Tabares. = Juan de Planell. = Francisco Oms y Torres. = Mariano Batles. = Francisco Serena. = Serafin Sannarti. = Francisco Font. = Juan Clavet. = Josef Riera. = Francisco Santasusana. = Jacinto Soler. = Josef Rovis. = De acuerdo del ilustre ayuntamiento, Cayetano Mas, secretario.

Señora: El comercio, que solamente puede florecer en el reinado de la paz y la justicia, fecundo manantial de la riqueza de los Estados, tuvo en esta villa ademas del dolor general por la temprana muerte de nuestro amado Soberano D. Fernando VII (Q. E. P. D.), el de ver encenderse en ella la destructora tea de la discordia. En el momento en que únicamente debían verterse lágrimas de pura lealtad, unos cuantos rebeldes hicieron derramar á los buenos las de la mas desconsoladora afliccion. Persecuciones personales, violentas exacciones de dinero y total destruccion del comercio, ha sido el funesto cuadro que los amotinados presentaban á los laboriosos negociantes, á quienes por su amor á los legítimos derechos de la REINA nuestra Señora Doña ISABEL II, asestaban particularmente sus arrasadores tiros. Pero llegó el dia en que la faccion perturbadora se ha disipado como el humo, y vuestra Real junta de Comercio nuevamente instaurada, á pesar de la penuria en que aquellos le hubieron dejado, ha contribuido en cuanto han alcanzado sus fuerzas para afianzar el orden público con anticipos de cantidades de reales. Los sentimientos del comercio son notorios y constantes. Amor á la REINA nuestra Señora Doña ISABEL II, y á la Real Persona de V. M., augusta protectora de la prosperidad general. Vuestra Real junta de Comercio se complace en elevarlos á la alta dignacion de V. M., cuya importante vida guarde Dios muchos años. Bilbao y Diciembre 16 de 1833. = Señora. = A. L. R. P. de V. M. = Juan Modesto de la Mota. = Francisco de Lemonauria, hijo. = Josef Pantaleon de Aguirre. = Nicolas de Ugarte. = Tomas J. de Epalza. = Ambrosio de Orbegozo. = Josef Miguel de Arana. = Ramon de Amezaga. = Diego M. Mahon. = Francisco de Briñas. = Santiago María de Izgunza. = Mariano de Olea, secretario.

Exposiciones dirigidas al Sr. Rey D. Fernando VII (Q. E. G. E.)

Señor: El gobernador eclesiástico del obispado sede vacante de la isla de Puerto-Rico á L. R. P. de V. M. reverentemente expone: que por la Real cédula de 28 de Junio del corriente año, que se ha publicado en esta capital, se ha impuesto de que por disposicion soberana de V. M. se ha jurado solemnemente en vuestra corte á la Serma. Sra. Doña ISABEL LUISA, Princesa heredera del trono de las Españas á falta de varón, y segun las noticias que se transmiten de uno á otro emisferio con general aplauso de la nacion entera. Ciertamente; Señor, que V. M. en este hecho ha dado el paso mas interesante al Reino entero, porque asegurando la Real dinastía de un modo directo, ha dado á la corona un heredero cierto y legítimo, que en el sensible caso de faltar V. M., que Dios no permita, empuñe el cetro y tome las riendas del Estado para salvarlo del naufragio en que podria sumergirse, libertarlo de los reveses que comunmente se experimentan en los interregnos, y de los quebrantos é indecibles males que causaria una guerra de sucesion, que si en todos tiempos

ha sido perjudicialísima, en la desgraciada época presente sería una de las mayores calamidades para la existencia política de la católica España.

La novedad ó la ignorancia puede que hallen algo que censurar en esta benéfica medida; pero V. M. ha obrado conforme á las leyes antiguas fundamentales que dió á la monarquía el sábio Rey D. Alonso IX, y por las que han ascendido á ocupar el trono de España vuestros ilustres predecesores: quiera el cielo que V. M. vea cumplidos sus deseos, que los votos de la nación sean logrados, y que la religión y el Estado reporten de esta determinación los bienes que son de desear, siempre que cedan en honra y gloria de aquel Dios omnipotente que desde las alturas dirige el corazón de los Reyes en utilidad y adelanto de todos sus vasallos.

De mi deber es como ministro del Dios de paz elevar sumisas paces por la consecución de las ventajas que nos ofrece la paternal solicitud de V. M. Así lo ha pedido y continuará pidiendo, dirigiendo entre tanto á V. M. la mas reverente y respetuosa felicitación á nombre de todo el clero de esta diócesis que reconoce en la Serma. Sra. Princesa Doña MARIA ISABEL LUISA la legítima heredera del trono de España, y á quien por esta causa tributan el pleito homenaje mas sincero y el mas rendido reconocimiento. Dios nuestro Señor guarde la católica Real Persona de V. M. los muchos años que necesita para el bien de la nación. Puerto-Rico y Agosto 12 de 1833. = Señor. = Nicolas Alonso Andrade y San Juan.

Señor: El cabildo de la santa iglesia metropolitana de la muy leal ciudad de Santiago de Cuba, excitado por un oficio de su Ilmo. prelado para tributar al Todopoderoso las debidas gracias con el plausible motivo de haberse jurado en esa Real villa y corte de Madrid el 20 de Junio último á la Serma. Señora Doña MARIA ISABEL LUISA como Princesa heredera del trono á falta de varon, ha dirigido al cielo sus ardientes votos en una misa solemne con asistencia del Excmo. é Ilmo. prelado y gran concurso de fieles. Al mismo tiempo se congratula con V. M. por su sabiduría en haber establecido el legal orden de suceder en la corona, tan importante para el bien general de la nación, y ruega al Rey de los Reyes haga descender sus celestiales dones sobre la Real Familia y sobre la inocente Primogénita, que un día ha de empuñar el cetro de las Españas. Entonces la Providencia presentará á la ilustre ISABEL en las acreditadas virtudes de su augusta Madre un modelo para saber gobernar con la misma energía y acertada prudencia que lo hizo en aquellos pocos dias que la vieron como un astro en el horizonte español.

El cabildo reitera á V. M. su constante adhesión, y el mayor respeto por las leyes reguladoras de la sucesión al trono, y queda rogando por su importante vida. Nuestro Señor guarde á V. M. muchos y felices años. Santiago de Cuba 13 de Setiembre de 1833. = Señor. = Juan Josef de Inda, tesorero. = Gabriel Marcos Quiroga, magistral. = Doctor Miguel Hidalgo, lectoral. = Licenciado Antonio Odoardo, racionero.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

ESTADOS-UNIDOS.

Nueva-York 1.º de Noviembre.

El congreso de Chile (América) abrió sus sesiones en Santiago el 28 de Mayo último; y durante esta legislatura sometió el presidente á la consideración del Senado en la sesión del 27 de Junio próximo pasado un proyecto de ley para la admisión de los buques españoles en los puertos de la república, en los mismos términos que los de las naciones amigas, concediéndoles los mismos privilegios de importación, la facultad de establecer casas de comercio y fábricas, la protección de las leyes &c. Esta ilustrada medida producirá indudablemente resultados muy ventajosos á la prosperidad y dicha de la república.

Una de las razones que da el presidente para la formación de este proyecto es que el actual estado de la prensa en Chile hace impracticable la impresión de los libros necesarios para la instrucción en las escuelas y seminarios de estudios mayores, y que así es del mayor interés para la república hacerlos venir de la madre patria, donde únicamente se los puede encontrar en toda la pureza del idioma.

La siguiente es una rápida reseña del proyecto.

El artículo 1.º establece que los buques españoles, bien procedan de puertos extranjeros ó de los dominios de España, que lleguen á los puertos de Chile, serán considerados como neutrales, y así respetados tanto en el mar como en los puertos chilenos.

El 2.º, que los efectos importados en buques españoles esten sujetos á las mismas reglas é iguales derechos que los que naveguen bajo el pabellón de cualquiera otra nación amiga que no disfrute de los privilegios de tratados especiales con esta república.

El 3.º, que á los españoles les sea permitido erigir en los territorios de la república casas de comercio y toda clase de establecimientos industriales, y que sus personas y propiedades sean en todos casos respetadas como las de los neutrales.

El 4.º, que la sucesión á los bienes de los antedichos españoles, bien por testamento ó por que fallezcan intestados en el territorio de la república, esté sujeta á las mismas reglas de herencia que las de los ciudadanos de las naciones amigas; y que los herederos testamentarios, ó por derecho de consanguinidad, puedan comparecer personalmente ó por medio de apoderados ante los tribunales de Chile á reclamar sus herencias en los mismos términos.

El 5.º, que en caso de hostilidades por las armas españolas en el territorio de la república, el Presidente pueda, con el consentimiento del Senado, cerrar los puertos de Chile al comercio español; pero dando el competente aviso á los buques de aquella nación que se hallen en dichos puertos, así como á los que lleguen á la sazón, y el tiempo necesario para hacerse á la vela y poner en salvo sus bienes é intereses.

El 6.º aplica iguales reglas á los súbditos españoles y sus establecimientos mercantiles.

El 7.º, que las propiedades de los españoles que residan en la república durante las antedichas hostilidades no puedan ser confiscadas en ningún caso. (Mercantile Advertiser.)

EGIPTO.

Cairo 11 de Octubre.

Parece que la insurrección que ha estallado en Candia de resultas de las leyes arbitrarias y del sistema del monopolio, es mas seria de lo que se creía, pues ha dado la vela para aquella isla el almirante egipcio Osman bajá con dos navios, tres fragatas y una corbeta, á los cuales han seguido todos los barcos europeos disponibles en este puerto, que se han fletado para trasportar dos regimientos y una corbeta de guerra. La fuerza de estos dos cuerpos es de 5 á 600 hombres. Los dos regimientos árabes que estan en Candia parece que se sostienen con dificultad contra los rebeldes; porque se han unido á los griegos los turcos candiotas.

Han desertado del ejército de Siria Selim bey y Kanih bey, dos generales de brigada muy instruidos; dicen que por el despotismo y grosería con que de algun tiempo á esta parte trata á su estado mayor el generalísimo Ibrahim bajá. Aquellos dos oficiales superiores han sido muy bien recibidos en Constantinopla, y se les ha destinado inmediatamente. El mismo Ibrahim parece que no obedece ya con la misma presteza y adhesión que antes las órdenes de Mehemet-Ali.

Miguel Tossitza, comerciante griego de Alejandría, y uno de los cortesanos del virey, ha recibido su nombramiento de cónsul de Grecia en Egipto. El Sr. Nubar, jóven esmirniota y sobrino de Boghos bey, ha ascendido á primer dragoman de segundo que era antes.

Se asegura que el ex-desfedar Estim Efendi, enviado de la Puerta otomana para el arreglo de cuentas con el virey, nada ha podido concluir en cuanto á las del difunto desfedar Muhamet bey, porque se hicieron desaparecer de su oficina todos los libros y archivos. El virey se ha avenido á remitir millon y medio de duros por los tributos de estos dos últimos años, y á pagar en lo sucesivo 15 millones anuales de piastras túrcas; 5 por el Egipto y 10 por la Siria, Candia y demas provincias nuevamente agregadas á su gobierno.

El Nilo comenzó á menguar el 28 del mes anterior. Este año ha quedado sin riego mas de un tercio de los terrenos que fecundizó el pasado.

Alejandría 4 de Noviembre.

Do diez y seis meses á esta parte se ha hermoseado y aumentado tanto esta ciudad que apenas es conocida; y á pesar de que en el barrio de los francos se han construido muchas casas magníficas, es tal el número de europeos que aquí acude que muchos se han visto precisados á establecerse en los barrios de los turcos y árabes. Se cuentan 4886 extrangeros, entre ellos muchos médicos alemanes, de los cuales algunos son tambien cirujanos: de una y otra clase los hay ocupados en asistir á los enfermos de los hospitales.

Tambien se hermosean los barrios en que habitan los turcos y los árabes, y en lugar de casas malsanas y estrechas aparecen otras cómodas y al estilo europeo. Aunque la población de esta ciudad no pasa de 360 almas, hay con todo mucho movimiento en ella, ya porque siempre hay bastante tropa de guarnición, ya por el crecido número de operarios que trabajan en el arsenal, ya en fin por la mucha marinería que hay en el puerto. La escuadra egipcia consta hoy dia de 7 navios de línea, 7 fragatas, 5 corbetas, 8 bergantines y muchas goletas. Ademas estan en astillero otros 2 navios de línea y varios buques pequeños.

Se han armado en el mar Rojo algunas cañoneras para acabar con Turktchi Bilmes, que despues de haber servido en el ejército de Mehemet-Ali se rebeló con él, é hizo guerra á los árabes que este tenia en las inmediaciones de la Meca.

El Monitor egipcio de 2 del corriente nada dice acerca de los alborotos ocurridos en Siria y en Candia, de lo que se infiere que aun no se ha restablecido la tranquilidad en dichos puntos. Corrobora esta idea el no haber regresado todavia Osman-bajá con la escuadra egipcia.

La crecida del Nilo no ha llegado al punto acostumbrado; y no estando enteramente inundadas las tierras, es probable que tengamos mala cosecha.

De diez dias á esta parte son frecuentes las tormentas, y no cesa delover: se puede asegurar que ya no son raras las lluvias aun en el Cairo.

AFRICA.

Tripoli 14 de Octubre.

Nuestra posición es sumamente triste, y lo peor es que no podemos anunciar cuando se acabará. Ali-bajá manda esta plaza, y ha sido reconocido por el Gran Señor; pero su guarnición, bastante para defenderla contra los árabes rebeldes, no lo es para someterlos ó reprimirlos. El gefe Ghuma, aliado del bajá, que podria contribuir mucho á acabar con la facción apostada en la Megia, y que tiene grande interés en ello por el distinguido lugar que ocuparia entonces en este pais, es muy lento é irresoluto en sus operaciones.

Los de la Megia echaron el 10 de Setiembre algunas granadas en la ciudad sin efecto alguno. En lo restante del mes amenazaban continuamente dar el asalto: pero no inspiraban temor. A fines de dicho mes aparecieron 800 árabes de caballería del campo de Ghuma, que acometieron á Maya, llegaron á las fortificaciones de Sentura, ahuyentaron á los rebeldes y los obligaron á recoger sus ganados á Gargache. Si Ghuma fuese mas activo ya estaria concluida la guerra.

El 10 del presente dieron los enemigo un asalto á la ciudad: pero fueron rechazados inmediatamente. Ahora se cree que reunirán todas sus fuerzas para dar un golpe desesperado antes que lleguen nuestros aliados del campo.

RUSIA.

Odesa 12 de Noviembre.

El gobernador general de la nueva Rusia y Besarabia dió ayer un espléndido banquete al embajador extraordinario de la Puerta Achmed-bajá, que parte mañana para S. Petersburgo.

PRUSIA.

Berlin 5 de Diciembre.

Ayer se recibieron por correo extraordinario cartas de S. Petersburgo, y en ellas se asegura que en el ministerio de relaciones exteriores reina la mayor actividad sobre las negociaciones entabladas por el embajador extraordinario de la Puerta otomana; y que en su consecuencia se han despachado correos á los puertos del mar Negro con orden terminante de armar todos los buques de

guerra y de transporte. A la salida de aquel correo se decía también que dos ministros de mucha graduación estaban ya dispuestos á ponerse en camino para Alemania, y que uno de ellos lleva el caracter de embajador. (Corresponsal de Hamburgo.)

ALEMANIA.

Hannóver 5 de Noviembre.

Hoy se han abierto las sesiones de estos Estados por el duque de Cambridge. S. A. despues de anunciar en su discurso que la ley fundamental propuesta por la anterior Dieta habia sido aprobada por el Rey de Inglaterra con algunas ligeras modificaciones, y que tendria el honor de presentarla para que se guardase en los archivos de la cámara, excitó la atencion de los diputados al examen de varias leyes importantes que habia dispuesto proponer á su deliberacion. Las principales son relativas al sistema feudal, enjuiciamiento, amortizacion, derechos de aduana, contingente del ejército, presupuesto &c. Al concluir dijo S. A. que S. M. el Rey de la Gran-Bretaña tenia la mayor confianza en la sabiduria de las cámaras, y que las relaciones del reino de Hannóver en las presentes circunstancias con los otros Estados, y particularmente con la Confederacion germánica hacian necesarias ciertas restricciones de que no podia prescindirse sin peligro.

INGLATERRA.

Londres 14 de Diciembre.

Fondos públicos. Tres por 100 consolidados 83½.

El Parlamento fue prorogado ayer con las formalidades de estilo en la Cámara de los Loes hasta el 4 de Febrero.

Los ministros de las cinco Potencias se reunieron el sábado en la secretaria de Estado, y fueron el embajador ruso, el ministro de Prusia, el enviado especial de Austria, el encargado de Negocios de Francia y el vizconde Palmerston.

Las noticias divulgadas hoy en la Lonja confirman las anunciadas anteriormente en orden á la próxima salida de 10 navios de línea para el Mediterráneo.

Se prepara con la mayor actividad la casa del embajador de Francia, asegurándose que el príncipe de Talleyrand debia salir de Paris para regresar á esta el 17 del que rige. (Courier.)

Sir J. M. Doile, edecan de D. Pedro, que pocos dias hace llegó aqui, tiene ya muy adelantada la comision para establecer una correspondencia de barcos de vapor entre Liverpool y Lisboa.

Los papeles de Filadelfia contienen la siguiente carta fecha en la Habana 16 de Octubre: «Aquí estamos en medio de fiestas y regocijos, que probablemente nunca los habia visto el nuevo mundo, con ocasion de la jura de la Princesa de Asturias por heredera del trono español. Iluminaciones, transparencias, fuegos artificiales, palacios ricamente adornados, y en las fachadas de los cuarteles los retratos del Rey y de la Reina con primorosas decoraciones nos han entretenido por cuatro dias consecutivos en medio del general contento.»

Nadie sabe todavía el verdadero objeto del congreso de Alemania, adonde de todos los Estados que componen la Confederacion envian sus primeros ministros. Circulan rumores de varias especies; pero los mas fundados son que los representantes se ocuparán en examinar las tres proposiciones siguientes: la 1.ª tendrá por objeto cercenar la libertad de imprenta; la 2.ª prohibir la publicacion de los debates en las sesiones de los Estados constitucionales; y la 3.ª restringir las facultades de las Cámaras, y obligarlas á votar el contingente del ejército que pidan los gobiernos respectivos.

El Observador austriaco, contestando á los rumores esparcidos de que el Austria y la Rusia quieren repartirse las provincias otomanas, dice: que tales voces carecen de fundamento, y que los dos gabinetes trabajan de consuno para la integridad completa del imperio otomano, que se mantendrá á todo trance.

La Dieta de Brunswick ha desechado por una mayoría de 29 votos contra 16 la mocion de que se publicasen sus sesiones. Lo mismo ha hecho con respecto á otra en que se proponia insertar en las actas los nombres de los votadores.

Se dice que en el próximo congreso de Viena el Austria será representada por el príncipe Metternich y M. Sturmer; la Rusia por el conde Orloff y príncipe Mentschikoff; la Inglaterra por lord Durham, y nada se dice de Francia.

El viagero M. T. Ruppell en una carta fecha en Gondar (Abisinia) de 6 de Febrero último dice lo siguiente: «Durante mi estancia en la costa del mar Rojo he encontrado nuevas especies de animales. He penetrado en la Abisinia y hecho las investigaciones científicas que me ha permitido el estado deplorable de este pais; mas como carezco de libros de historia natural, no puedo dar al presente los pormenores necesarios. De los animales que me he procurado, algunos tal vez estarán ya en mi coleccion y otros no. Dentro de unos seis meses podré dar noticia cumplida, pues las turbulencias que siempre van en aumento entre estos naturales no me permiten permanecer mas tiempo aqui.»

Un periódico aleman contiene los siguientes pormenores sobre la ley de duelos con motivo de un caso que se ha presentado en el tribunal de Dreil. El individuo que desafió fue condenado á muerte; el que hirió, excusándose con ignorar las leyes sobre esta materia, á diez años de encierro en una fortaleza; uno de los padrinos á muerte, y cuatro personas mas á seis semanas de cárcel por no haber avisado á la autoridad del hecho que ellos sabian se iba á ejecutar. Como esta legislacion es tan severa casi nunca se aplica literalmente, y asi es que estas diferentes penas han sido conmutadas en cárcel proporcionadamente á la gravedad respectiva de los delitos.

Los papeles de Nueva-York dicen que á fines de este año habrá probablemente 12 millones de dólares en la tesoreria de los Estados-Unidos despues de satisfacer la deuda nacional. Esta prosperidad hace creer que en el próximo congreso se promoverá la discusion sobre alterar los impuestos que paga el comercio.

Segun noticias recibidas del Perú sabemos que ocurrió un altercado serio entre las autoridades del imperio y el capitán de un buque frances llamado la *Pointe Louise*, á quien se embargó el cargamento por infraccion de ciertas leyes prescritas á los buques extranjeros. Mientras el capitán estaba en vivas contestaciones con las autoridades, llegó afortunadamente para él el navio de guerra frances *Griffin*, cuyo comandante tomó parte en el asunto, y por fin pudo lograrse que esperase la resolucion del tribunal competente. El navio frances, á

pesar de estar bajo las baterias del castillo de Callao y entre dos navios peruanos, no quiso retirarse como se le mandó, antes al contrario estuvo un dia y una noche con mechas encendidas para hacer fuego al menor movimiento.

El famoso astrónomo John Herschel ha salido para el Cabo de Buena-Esperanza en compañía del nuevo gobernador de aquella colonia sir B. de Urban. Su viage no solo será útil á los que aprecian toda clase de investigaciones, sino mucho mas á los sábios de todos los paises que se dedican á la ciencia astronómica. Es ciertamente un espectáculo interesante seguir con la imaginacion á este intrépido viagero en las apartadas regiones del Africa, ora expuesto á las inclemencias de un tiempo bofrososo, sin mas compañía que sus telescopios, ora contemplando en la calma de una noche serena el curso y movimiento de los astros, y gozando del deleite inefable que sólo él puede sentir y explicar. Por medio de sus trabajos se conocerán prácticamente algunas de las verdades que solo se columbraban por la teoria, y no dudamos que los habitantes del Cabo, recomendables por su hospitalidad, le facilitarán todos los medios para sus descubrimientos.

D. Domingo de Sousa, marques de Funchal, cuya muerte acaeció repentinamente en Brighton, fue muchos años embajador de Portugal en Londres, y conocido y respetado por todas las cortes de Europa. Antes de entrar las tropas de D. Pedro en Lisboa era embajador en Roma, pero despues de recuperada aquella ciudad pasó con el mismo caracter á Inglaterra donde acaba de morir. El agrado y franqueza de su caracter, su aficion á anécdotas, y la viveza y buen humor con que las referia le ganaron el favor de Jorge IV y de otros Príncipes, en cuyas cortes estuvo como enviado de su nacion, y casi hicieron que se le tuviese por hombre que no reunia otras cualidades sino las del buen tono y agradable conversacion. Sin embargo, los que le conocieron á fondo ó tuvieron que tratar con él asuntos diplomáticos, no pudieron menos de reconocer en el marques grandes talentos y estudios profundos. Pero lo que principalmente le recomienda es la igualdad de ánimo con que sufrió en las vicisitudes de su patria los reverses de su mala fortuna, y la resignacion con que toleró los males consiguientes á la lucha de los partidos. Siempre suspiró por la independencia de su pais, y por aquellas reformas que puede introducir un gobierno templado, tan ageno de respetar los abusos, como de corregirlos con revoluciones y tumultos.

FRANCIA.

Paris 18 de Diciembre.

Lonja de ayer. Cinco por 100 consolidados 103 fr. 75 c. Empréstimo Real de España 86½. Renta perpetua de id. 68½.

El mariscal Moncey, duque de Conegliano, ha sido nombrado gobernador del cuartel Real de los inválidos, destino que se hallaba vacante por muerte del mariscal Jourdan.

El dia 21 del corriente se reunirán los diputados en el sitio ordinario de sus sesiones, y á puertas cerradas se echarán suertes sobre los diputados que deben salir á recibir al Rey el dia 23, que es el señalado para la sesion Real.

Por las cartas que con fecha del 4 de este mes se han recibido de Berlin sabemos que el mariscal Maison se ha restablecido enteramente de su dolencia, y que se disponia para ponerse en camino el dia 7 para S. Petersburgo. (D. de los D.)

El príncipe de Talleyrand tuvo el lunes una audiencia del Rey que duró cinco cuartos de hora.

El Rey de los belgas ha enviado las insignias de la orden de Leopoldo á todos los coroneles de la guardia nacional de Paris y su distrito.

En Haarlem (Holanda) se sintió un terremoto el 2 del corriente que duró 25 segundos.

De Tolon escriben lo que sigue:

«Han sido admitidos á libre plática el mariscal Clauzel y los demas individuos de la comision de pesquisa que regresaron á esta de Africa en las corbetas *Diligente* y *Agata*. El mariscal ha ido á una hacienda que posee en Languedoc, y los demas individuos de la comision han salido para Paris. Estos caballeros vienen tan persuadidos de que la colonia de Africa puede ser con el tiempo una de nuestras mejores posesiones, que han comprado muchos terrenos para manifestar á los colonos que el informe que daran al gobierno será favorable á la conservacion de la colonia.»

Abriendo una zanja á la inmediacion de Tolosa se ha encontrado una vasija de barro cocido llena de monedas de cobre, entre ellas algunas del conde Centulo, y otras con la leyenda CADURC. CIVIT., lo que prueba que fueron acuñadas en Cahors. La mayor parte de estas monedas formaban una piña, quizás por haberse oxidado, y apenas se han podido separar unas 20 siendo el total de ellas mas de 500. Dicen tambien que en la sociedad arqueológica de Tolosa se ha leído un informe de M. Du-Mege sobre dos medallones de oro hallados no hace muchos dias. Uno es de *Claudia Aurelia Nera Proserpia*, de quien ha dado noticia por primera vez M. Du Mege explicando las inscripciones de Nerac; parece pues que esta Claudia casó con *Tetrico* antes de que fuese nombrado emperador, en cuya época ya no existia. No es menos interesante el segundo medallon: representa por un lado al Emperador *Avito*, aclamado por tal en Tolosa en 455; en el reverso se ve el mismo *Avito* en traje militar dando la mano á otro personaje vestido con igual traje, y que segun M. Du Mege debe ser Teodorico, Rey de los visigodos, que en aquella época residia en Tolosa; opinion que al parecer se confirma con las palabras TRVD. REX que se leen junto á esta segunda figura. Deseamos que estos dos hermosos medallones, de que no hacen mencion Vaillant ni M. Mionnet, se conserven en nuestras provincias; pero tememos que por su rareza los adquiera algun Soberano para su coleccion. (Monitor.)

Muy ventajoso es á nuestro entender para Europa y para Francia en particular que al fin haya dejado de amenazarnos la cuestion revolucionaria, y que las cuestiones de interés, tanto tiempo há desatendidas, sean ahora las preferidas. Fijese la atencion en el Mediodia ó en el Este, en España ó en Oriente y se verá que en todas partes el interés ocupa el lugar de la opinion.

Compárese el estado actual de la cuestion española al que hubiera tenido tres años hace. Entonces, la muerte de Fernando hubiera sido la señal de una revolucion; y como es difícil que las revoluciones prosperen en el suelo de España, no habria pasado mucho tiempo sin que una contrarolucion hubiera sofocado la revolucion. En tal caso ¿qué hubiera hecho el gobierno de Francia? ¿habria intervenido para evitar la contrarolucion? En tal caso hubiera estallado

la guerra revolucionaria; hubiera principiado la lucha entre dos opiniones que dividían el mundo y que están también divididas en diversas gradaciones, sin que estas puedan manifestarse, ni de ellas se pueda hacer mérito. En esta lucha cada Potencia se hubiera declarado no según sus intereses sino según sus opiniones. (¿Qué sucede en el día? La regencia recibe la herencia de Fernando; la regencia podrá ser una reforma, pero no será una revolución. Pues á esta regencia que es reformadora y no revolucionaria la sostenemos nosotros. ¿Y por qué? porque nos interesa no tener en España enemigos que puedan incomodarnos, porque no podemos presentarnos con fuerza en el Norte y en el Este, sino en tanto que estemos tranquilos al Mediodía; porque sabemos por la experiencia del mismo Napoleón que sin tener á España por aliada ó neutral nada podemos hacer; porque la fortuna de aquel empezó á declinar el día en que por ambición se abrió esta llaga fatal. Nuestro interés consiste en que en España haya un gobierno amigo, y que no sea revolucionario; porque siendo revolucionario aquel gobierno vuelve á principiar la cuestión de hace tres años, y al momento se clasifica la Europa por opiniones y no por intereses.

En el día, por lo tocante á España, los intereses son los que clasifican y clasificarán cada día mas las Potencias de Europa. No es en España la revolución la que influye en las resoluciones. Los Estados que no temen que Francia sea poderosa, ó que han menester que lo sea para que les sirva de apoyo, se decidirán por la regencia española, sean cuales fuesen sus opiniones respecto á libertad ó á igualdad. La cuestión española no estriba en saber si el espíritu revolucionario tendrá una monarquía mas en Europa; esta cuestión se hubiera agitado tres años hace: en el día se trata de saber si la nación francesa tendrá en su frontera meridional un amigo ó un enemigo. Establecida así la cuestión, tiene antecedentes capaces de tranquilizar á Europa, é influir en la decisión. Desde Luis XIV la Francia ha tenido á la España por aliada; desde Luis XIV nuestra frontera meridional está tranquila. Nada hay pues en nuestra estrecha alianza con la regencia española que pueda sorprender á la Europa: esta alianza es el estado de las cosas desde muy antiguo, como lo acredita la historia. (*Diario de los Debates.*)

Sabemos por cartas de S. Petersburgo del 23 del pasado que una gran parte de aquella ciudad habia sido inundada en la noche anterior; pero carecemos de los pormenores que acompañaron esta desgracia.

ESPAÑA.

San Clemente 19 de Noviembre.

Hoy se ha celebrado en esta villa la augusta ceremonia de la proclamación de la REINA nuestra Señora. Penetrado el ayuntamiento de que la Providencia divina es la que asegura el trono de los Soberanos de la tierra, ha empezado por implorar las bendiciones del cielo, asistiendo á una misa solemne en la iglesia parroquial acompañado de las comunidades seculares y regulares, títulos de Castilla, maestranzas, y gran número de otras personas distinguidas, donde el presbítero D. Marcelino Yunta pronunció un discurso alusivo á las circunstancias y en favor del derecho innegable de ISABEL II al cetro de las Españas. Trasladado después á las casas consistoriales para recibir el Real Pendon, y dirigiéndose á la plaza pública se verificó la proclamación en un magnífico tablado, y desde allí en otros dos puntos, con notable concurrencia del vecindario y regocijo general. El ayuntamiento con este motivo dió y sirvió por sí mismo una comida á mas de 600 pobres, y otra separadamente á los presos de la cárcel y á los infelices que no pudieron asistir: concluyendo con iluminación por la noche, ricos adornos y colgaduras en las casas principales, y voces repetidas de viva ISABEL II, viva la REINA Gobernadora.

Béjar 6 de Diciembre.

El corregidor de esta villa D. Jacobo Ulloa ha dirigido en 3 del corriente á los vecinos de su partido la alocución siguiente:

Luego que el Excmo. Sr. capitán general de esta provincia comunicó en 2 de Noviembre el Real decreto de 25 de Octubre último sobre la formación de la milicia urbana, me puse de acuerdo con el ayuntamiento de esta villa para darle cumplimiento. El objeto de este cuerpo es el sosiego y la paz, y por consiguiente sus individuos deben ser hombres pacíficos, honrados y de arraigo, que tengan por único interés la tranquilidad pública, y sepan mantenerla. La REINA Gobernadora, en la institución de esta milicia, ha querido conciliar todas las opiniones, hermanar todos los sentimientos, y apoyar la causa de su Hija y nuestra REINA como el primer elemento de la prosperidad general. Vosotros pues procurareis alistaros en las banderas de esta milicia alejando todo espíritu de discordia, y dando el ejemplo con vuestra unión enteramente contraria al que presentan esos pueblos levantados en facción, y que ya han experimentado en la desolación y males que se han atraído el escarmiento que acompaña á la rebelión contra las leyes fundamentales de la monarquía. Yo me he inscrito en esta milicia, y serviré en cuanto me lo permitan mis importantes obligaciones; y aunque la villa de Béjar jamás necesitó de que se le estimulase á ser pacífica, fiel y amante de sus soberanos, con todo espero que imitará el ejemplo de otros pueblos que presentan en sus vecinos armados un muro inexpugnable á favor de los legítimos derechos de S. M. Doña ISABEL II."

Madrid 27 de Diciembre.

S. M. la REINA Gobernadora, en nombre de su augusta Hija la REINA nuestra Señora Doña ISABEL II, en consideración al mérito y servicios de los coroneles D. Josef Sta. Cruz y D. Alejandro Benisea, se ha dignado conferir al primero el gobierno militar y político de la plaza de Peñíscola, y al segundo el de S. Felipe al de igual clase D. Vicente Montero de Espinosa el gobierno militar y político de Alcira; al coronel D. Ramon Puertolas la tenencia de Rey de la plaza de Lérida, al coronel D. Josef Pàmies la tenencia de Rey de Tortosa.

Partes recibidas en la secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra.

El capitán general de Cataluña da parte con fecha 21 del actual que la gavilla de rebeldes que apareció en el pueblo de la Llanera habia sido perseguida por los tropas de S. M. de Navarra, y obligada á reducirse á un corto número.

EN LA IMPRENTA REAL.

ocultándose en los caseríos y siguiendo la dirección del puente de Balserat, asegurándose iba en ella el ex-coronel Plandolit (alias) Targarona. A consecuencia dice la misma autoridad que es digna del mayor elogio la actividad con que todos han concurrido á la destrucción de estos malhechores auxiliando las medidas tomadas para evitar tales calamidades en el pronunciamiento de nuevas rebeliones, y que el buen espíritu de los pueblos y lo que aman su tranquilidad ha sido palpable, como igualmente el de las compañías de seguridad de Sallent y Sanpedor, y del comandante del armas del primer punto, dando á conocer con ardor unos y otros su decisión en favor de los sagrados derechos de nuestra REINA Doña ISABEL II, y contribuyendo á la quietud de aquel principado.

El capitán general de Aragón con fecha 24 del corriente dice que el gobernador de Teruel le participa con la del 21 que luego que llegó á su noticia que la facción del rebelde baron de Herves habia sido batida y dispersada en Calanda, creyendo que este cabecilla se dirigirá á su partido, cuyo terreno le era conocido, circuló órdenes á las justicias de los pueblos del mismo para su prision, y tomó otras disposiciones con el propio objeto; y que con efecto, á consecuencia de estas medidas y de la vigilancia que se habia tenido en observar los pasos de los facciosos en la noche del 19 por una partida de paisanos mandados por el alcalde segundo de la villa de Manzanera, se habia verificado en el Mas de Bacanias la prision de Herves; de su hijo mayor, capitán que era de voluntarios realistas; de D. Vicente Gil, comandante de dichos voluntarios de Liria, y de D. Antonio Barraz, capitán retirado, con un paisano que les servia de guia.

Que el mismo gobernador con fecha del 16 le dió parte de que el alférez D. Pedro Eced atacó el día 13 cerca de Valdelinares á 60 rebeldes, restos de la facción de Herves, cogiéndoles dos capitanes, dos soldados y dos caballerías.

Y que el gobernador de Daroca le participó el día 22 que se han presentado, suponiéndose indultados, D. Manuel Riambau, y D. Josef Ram de Viú, hijo menor del referido baron de Herves.

El capitán general de Valencia con fecha del 24 manifiesta que el comandante del regimiento infantería de Mallorca D. Gerónimo Delgado, que con una columna del mismo cuerpo salió de Valencia en persecución del cabecilla Magraner y su gavilla, le dice desde Canales, en oficio del 22, que perseguidá aquella facción por varias partidas de paisanos armados, y sabedora de la aproximación de su columna, se habia dispersado, restituyéndose muchos á sus casas, y vagando otros por los montes, ignorándose el paradero de los cabecillas, que cree permanezcan ocultos en algunos de aquellos pueblos; por lo que, y con objeto de practicar un reconocimiento general en todo aquel distrito, habia subdividido su columna en cuatro trozos.

Que el referido comandante elogia el entusiasmo con que los vecinos de aquellos pueblos han perseguido á la gavilla rebelde, reuniéndose mas de 1200 hombres, que por no ser necesarios, y para evitar gastos, ha dispuesto regresen á sus domicilios; y añade el mismo capitán general que de este modo, y con la cooperación de las cuatro compañías del regimiento de Soria y de la columna del de Mallorca, á las órdenes del comandante del mismo cuerpo D. Manuel Fones, quedará no solo deshecha completamente la facción que motivó su movimiento, sino tambien consolidada la tranquilidad en todo aquel distrito, así como lo está en los demas puntos de la provincia de su mando.

Con fecha 21 del corriente avisa el presidente de la junta superior de Sanidad de Andalucía que la salud pública de aquel distrito continuaba en buen estado; que en Cádiz habia terminado la enfermedad sospechosa que allí reinaba, y que solo en Montellano existian algunos enfermos con síntomas que daban cuidado.

BOLSA DE COMERCIO.—Cotización de hoy á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones sobre el gran libro al 5 p. 100, 00.
Dichas id. al 4 p. 100, 44 á 18 d. f. 6 vol.
Títulos al portador de 5 p. 100, 00.
Id. id. de 4 por 00, 45 f. 2, 4 y 46 al contado: 45 f. 46, 4, 45 f. 46, 2, 46, 1, 4, 46
y 14, 15, 16, 60, 45, 44, 33, 39, 38, 46, 43, 40, 30 y 28 d. f. vol. y firme,
y 46 1/2 á 60 d. f. vol. á prima.
Vales no consolidados, 00.
Deuda negociable del 5 p. 100 á papel, 00.
Id. sin interes, 00.
Acciones del banco español, 00.

CAMBIOS.

Amsterdam, 00.	Paris 16.	Cádiz 1/2 á 1/2 b.	Sevilla par.
Bayona, 00.	Alicante á corto plazo 1/2 b.	Coruña 1/2 d.	Valencia 1/2 b.
Burdeos, 00.	Barcelona á pesos fr. 1/2 d.	Granada 1/2 d.	Zaragoza 1/2 d.
Hamburgo, 00.	Londres á 90 dias 37 1/2 á 1/2.	Málaga 1/2 á 1/2 b.	Descuento de letras á 4 p. 100 al año.
		Santander 1/2 d.	
		Santiago 1/2 d.	

ANUNCIOS.

Los suscriptores al *Diccionario geográfico universal* pasarán á la librería de Razola á recoger los cuadernos núms. 15 y 16 del tomo 9.º, y adelantar el importe del siguiente. Continúa la suscripción.

—*Arte de hablar bien francés* ó gramática completa, por D. Pedro Nicolás Chantreau. Al justo mérito que ya merece esta obra se advierte ahora que en la actual edición se han tenido presentes las últimas ortografías española y francesa; enriqueciéndola tambien con nuevas reglas de esta parte de la gramática, y suprimiendo todas las que por el uso se hallan en el día suprimidas. Un tomo en 4.º de buena edición: se hallará en Madrid, á 18 rs. en rústico y en pasta, en las librerías de Cuesta y Perez; en Barcelona en la de Oliva; Cádiz, Hortal y compañía; Valencia, Mallen y Berard; y en Zaragoza en la de Polo.

—*Poesías á la plausible y fuerte aclamación de Doña ISABEL II DE BORBON*, REINA de España é Indias. Un cuaderno en 4.º: se hallará á 2 rs. en la librería de Cuesta, y en Valencia en la de Lopez.

—Se halla vacante la plaza de cajuano en la villa de Peguerinos, provincia de Segovia, cuya población con sus dos barrios asciende á 110 vecinos, y la dotación consiste en 14 rs. diarios, casa, sueldo de plaza igual á cualquier otro vecino, y otros emolumentos casuales. Los pretendientes dirigirá las memoriales, franca de portes, al secretario del ayuntamiento de la referida villa, hasta el día 8 del inmediato Enero.